



Resolución Jefatural

N°710-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 924-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 899-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 18515-2021 Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“(...) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el documento técnico normativo denominado “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“[!] La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”*;

Que, mediante Memorándum N° 485-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE que remite el calendario académico de los semestres 2021-I y 2021-II de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 924-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 485-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, recomienda establecer el calendario de pago para los semestres 2021-I y 2021-II de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 899-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013- 2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED, 01-2015-MINEDU y 014-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para los semestres 2021-I y 2021-II de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 485-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Institución	Pontificia Universidad Católica del Perú		
Sede	San Miguel (Lima)		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2021		
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Mayo 2021
2	Pensión	1	Mayo 2021
		2	Mayo 2021
		3	Mayo 2021
		4	Junio 2021
		5	Julio 2021
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Agosto 2021
2	Pensión	1	Agosto 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Octubre 2021
		4	Noviembre 2021
		5	Diciembre 2021

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]